

**CONTRATO DE OBRA N° EDU-269-2022**

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR-BARRANQUILLA.**

**CONTRATISTA: CONSORCIO SENDEROS 2021**

**IDENTIFICACIÓN: 901.558.642-2**

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.210.793, en Representación del **CONSORCIO SENDEROS 2021**, identificado con NIT: 901.558.642-2, estructura plural integrada por: **DONADO ARCE & CIA S.A.S**, identificado con NIT: 890.111.275-4, con un porcentaje de participación del 80%, y **PACANO S.A.S**, con NIT: 900.565.619-8, con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Obra, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DISTRITO Y EDUBAR S.A.**, se suscribió Contrato Interadministrativo N° **CD-58-2021-4425** cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA." **2.** Que para cumplir con las obligaciones del contrato interadministrativo N° **CD-58-2021-4425**, **EDUBAR S.A.** consideró necesario y oportuno realizar el proceso de contratación orientado a contratar **CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR-BARRANQUILLA**. **3.** Que la Gerencia General de **EDUBAR S.A.**, procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación para lo cual publicó en la página WEB de **EDUBAR S.A.** y en la plataforma **SECOP I**, el proceso de Selección Abierta N° **SA-17-2021**. **4.** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta del **CONSORCIO SENDEROS 2021**, identificado con NIT: 901.558.642-2. Durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones que fueron debidamente atendidas por la entidad, documentos que fueron publicados en la página WEB de **EDUBAR S.A.** y en la plataforma **SECOP I**. **5.** Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a aceptar la oferta presentada por **CONSORCIO SENDEROS 2021**, identificado con NIT: 901.558.642-2, quien obtuvo la mayor calificación y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad. **6.** Que una vez cumplidas cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la convocatoria del mismo y la propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los términos de referencia, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al proceso elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L (\$31.980.740.561,16) incluido A.I.U** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210001281 del 01 DE DICIEMBRE DE 2021 para la Vigencia Fiscal 2021, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$4.742.459.239,80), y certificado de Disponibilidad de Vigencias Futuras N° 010 del 01 de diciembre de 2021, para la Vigencia Fiscal 2022, por valor de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.409.796.728,45) los cuales fueron actualizados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 220000301 del 13 de enero del 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EDUBAR S.A. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: Introducción, localización, memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados, informe de gestión ambiental (Debe incluir el certificado de disposición de residuos sólidos en el caso de haber generado R.C.D) informe de gestión social y planos. EDUBAR S.A., pagará al contratista, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En todo caso el pago se efectuará una vez el Distrito de Barranquilla transfiera efectivamente los recursos correspondientes a EDUBAR S.A., de acuerdo con los términos señalados en el Contrato Interadministrativo N° CD58-2021-4425 suscrito entre estas entidades, y previo radicado de la factura del contratista con todos los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, los términos de referencia y demás documentos inherentes al proceso SA-17-2021, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: 1) Vincular para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto, en una cantidad mínima del quince por ciento (15%) de la nómina requerida para el proyecto. 2) Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo dos (02) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. 3) Conformar como mínimo tres (03) Frentes de trabajo y de equipos semanales diferentes, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección. 4) Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 5) Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato. 6) Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: \*Levantamiento topográfico del objeto de intervención. \*Revisión de los estudios y/o diseños técnicos. \*Vulnerabilidad ambiental. \*Cantidades de obras. \*Presupuesto de ejecución. \*Especificaciones técnicas. \*Programación de obras y \*Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. 7) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 8) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e



indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. 9) Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO y la autorización escrita por parte del supervisor del contrato. 10) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas. 11) Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del Supervisor del contrato y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 12) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 13) Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. 14) Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. 15) Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 16) Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. 17) Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 18) Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, EDUBAR S.A. y la del contratista. 19) Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 20) Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 21) Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. 22) Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 23) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 25) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. 26) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Interventor o el Supervisor del contrato. 27) Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 28) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o Supervisor de las Obras. 29) Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. 30) Presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a través de EDUBAR SA, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico

(PMT). Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a través de EDUBAR SA (PMA y PMT), Barranquilla Verde (PMA) y Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial (PMT). 30.1. En lo atinente al PMA, el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos y Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc, en el caso que se generen estas actividades. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaria de Obras Públicas, a través de EDUBAR. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaria Distrital de Obras Públicas, a través de EDUBAR.

30.1.1 El contratista deberá presentar de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. 30.2 En lo atinente al PMT, Se debe presentar ante la Secretaría de Obras Públicas, a través de EDUBAR para la aprobación, posteriormente se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos solicitados por esta secretaria en su manual de trámites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras. 31) Presentar dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el recibido del Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. 32) Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a través de EDUBAR. 33) Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: 33.1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Líneas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión.

4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general.

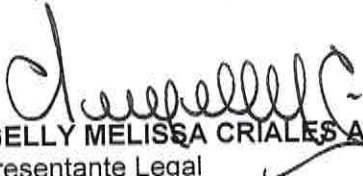
**33.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS** El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. 34) Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. 35) Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados del Alumbrado y Señalización de Vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. 36) Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. 37) Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación. 38) Antes del inicio de las obras de construcción de cualquier proyecto de infraestructura, el contratista deberá entregar al interventor y/o supervisor una copia de la evaluación de impacto ambiental y social, y del plan de gestión ambiental y social correspondiente a dicho proyecto de infraestructura. Y en caso de requerirlo el contratante, un plan de gestión de la construcción. 39) El contratista deberá cumplir con las normas ambientales y sociales en todos los aspectos correspondientes. Este deberá cumplir con el sistema de gestión ambiental y social desarrollado de acuerdo con las normas medio ambientales y sociales, o en su defecto, la norma ISO 14001. 40) En caso de desencadenarse un evento medio ambiental y social, EDUBAR S.A, podrá requerir al contratista para que éste proporcione un plan de acción correctivo medio ambiental y social una sola vez o periódicamente. 41) El contratista debe presentar durante los primeros cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el estudio de impacto ambiental –EIA o el plan de manejo ambiental –PMA- según corresponda a la clasificación del proyecto establecida en el plan de ejecución de la guía socio-ambiental de obras de EDUBAR S.A, se deberá adaptar el Plan de Ejecución de la Guía Socio-Ambiental de Obras (PEGSA), a las necesidades específicas del proyecto, estos documentos serán aprobados por la interventoría y avalado por EDUBAR S.A., si aplica, el PMA deberá ser


presentado ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se ejecutaran las obras, además debe entregar el cronograma de implementación del PMA ajustado al cronograma de obra, el cual será aprobado por la interventoría. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras; explotaciones de fuente de materiales, disposición de material sobrantes de las excavaciones y demoliciones, explotaciones de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, aprovechamiento forestal, etc. El contratista se obliga al cumplimiento de buenas prácticas de ingeniería durante la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. El PMA y el PEGSA, hacen parte de los documentos contractuales del constructor, se evaluará mensualmente su cumplimiento y se realizarán las aprobaciones o los descuentos por ítems ambientales no ejecutados o parcialmente ejecutados. En el evento que el desempeño ambiental sea inferior a 80% durante dos periodos consecutivos, será causal de sanciones por parte de EDUBAR S.A, contenidas en el contrato, cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista, y el interventor por esta causa podrá ordenar la suspensión de los trabajos. 42) Para el recibo a satisfacción de las actas mensuales de obra será requisito indispensable el certificado ambiental expedido por la interventoría, en el cual se certifica que el cumplimiento del desempeño ambiental Ideal durante el seguimiento del PEGSA. 43) Al finalizar la obra el contratista deberá consolidar la información sobre la gestión ambiental de la obra, se evalúa el cumplimiento global y se hace una relación de los pasivos ambientales, en caso de existir. Este informe se debe presentar dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la obra, junto con el certificado de paz y salvo ambiental, entregado por autoridad ambiental competente. 44) El contratista deberá presentar un plan de manejo arqueológico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, en caso que aplica. 45) Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.:** EDUBAR S.A. se compromete a: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 4. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 7. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:-** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por un interventor externo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. No obstante, **EDUBAR S.A.** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor el cual será designado mediante oficio por la Gerencia General. Tanto el contratista como el interventor serán informados mediante oficio de dicha designación. El supervisor designado deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Gerencia General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerente General podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA**


**DECIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: **Póliza de Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **Póliza de Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato. Por una vigencia de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las obras. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo señalado en las obligaciones del Contrato Interadministrativo N° CD-58-2021-4425, las garantías aquí exigidas al contratista deberán incluir como beneficiario adicional al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificado con NIT: 890.102.018-1 y al MINISTERIO DE DEPORTE identificado con NIT: 899.999.306-8. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a EDUBAR S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, EDUBAR S.A. le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a EDUBAR S.A., la deducción de los saldos a favor, ante la imposición de las multas aquí pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EDUBAR S.A., considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a EDUBAR S.A. para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude EDUBAR S.A. por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la

obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EDUBAR S.A. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A., con ocasión a la celebración, ejecución, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales expedidos en ejercicio de la ejecución contractual, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Documentos del proceso de selección SA-17-2021. e) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. f) Estudios previos. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla, y para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla a los tres (03) días del mes de marzo del 2022.

  
**ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**  
Representante Legal  
EDUBAR S.A.

  
**ROBERTO CARLO DONADO ARCE**  
Representante Legal – Contratista

Proyectó: Guillermo Coba   
Revisó: Albeiro García Ariza  
Revisó: Mauricio Valdeblanquez Tamara 